

PROCESO = 2421103

AUTO No. 04112

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud
de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos
Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008,
el Código Contencioso Administrativo, D.ecreto 01 de 1984.**

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 27 de Julio de 2011 mediante radicado 2011ER90597 la señora **MARÍA ELENA TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.589.816 solicitó a esta entidad se verifique la presunta infracción a las normas de publicidad exterior visual por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 47 A N0. 98- 21 (sic) Carrera 47 A N0. 98- 17, barrio la Castellana quien cuenta con un aviso que sobresale a la fachada.

Que el día 20 de Septiembre de 2011 la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el radicado 2011EE117951 como respuesta, a la queja presentada por la señora **MARÍA ELENA TRIANA** informo que el grupo de publicidad exterior visual realizó visita técnica de verificación el día 2 de Septiembre de 2011 en la Carrera 47 No. 98- 21 (sic) Carrera 47 A N0. 98- 17 con el fin de generar las respectivas actuaciones administrativas.

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, se expidió el requerimiento 2011EE117961 del 20 de Septiembre de 2011 en el que solicitó al señor **JAIME ENRIQUE URIZA** en calidad de propietario de la publicidad ubicada en la carrera 47 A No. 98 – 21 (sic) Carrera 47 A N0. 98- 17 reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento; en el primer

Página 1 de 8

AUTO No. 04112

✓ piso, abstenerse de instalar avisos adicionales al único permitido ó reubicar la publicidad en un solo aviso sin exceder el 30% de la fachada hábil y propia del establecimiento, en igual sentido retirar o abstenerse de instalar aviso en culata, espacio público o aviso separado de fachada, y deberá además iniciar el proceso de solicitud de registro del aviso ante esta secretaría.

Que el día 21 de Marzo de 2012 mediante radicado 2012ER037136 la señora MARÍA ELENA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.589.816 solicitó a esta entidad una mayor celeridad en el trámite anunciado en el radicado 2011EE117951 pues a la fecha no observa una efectiva actuación por parte de la entidad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y Seguimiento al requerimiento 2011EE117951, el día 17 de Abril de 2012, mediante acta No 38, encontrando que el señor **JAIME ENRIQUE URIZA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **UNIARTE NORTE**, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04021, 18 de mayo del 2012 cuyo contenido se describe a continuación:

Concepto Técnico No. 04021, 07 de julio del 2014

ASUNTO RADICADO: Alcance radicado 2012ER037136 de 21/03/2012
FECHA DE LA VISITA 1: 02/09/2011
FECHA DE LA VISITA 2: 17/04/2012
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:
JAIME ENRIQUE URIZA
RAZÓN SOCIAL: UNIARTE NORTE
NIT Y/O CEDULA: 79.101.330-7
EXPEDIENTE: No tiene
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 47 A No. 98 - 17
LOCALIDAD: Barrios Unidos



AUTO No. 04112

BARRIO: La Castellana

1. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, Resolución 2086 de 2010.

(...)

2. ANTECEDENTES:

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2011ER90597	27/07/2011	Oficio
2011EE117951	20/09/2012	Respuesta a Oficio
2011EE117961	20/09/2011	Requerimiento
Acta/Seguimiento al Requerimiento No. 38	17/04/2012	Seguimiento al Requerimiento No. 2011EE117961 de 20/09/2011

(...)

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	Aviso no divisible de una cara o exposición
-----------------------------	---

AUTO No. 04112

b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MARQUETERÍA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	Sin definir
e. UBICACIÓN	Fachada – Espacio Publico
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 47 A No. 98 – 17
g. LOCALIDAD	Barrios Unidos
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	Zona Residencial con zonas delimitadas de Comercio y Servicios.

(...)

3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada (infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00).
- El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- Se ubica en establecimiento (o en parte del inmueble) que no cumple con la excepción planteada para aviso separado de fachada (Infringe Artículo 5, Decreto 506/2003).
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

AUTO No. 04112

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, a la persona natural, JAIME ENRIQUE URIZA el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la persona natural, JAIME ENRIQUE URIZA según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2086 de 2009.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada infringiendo con ello el literal a, artículo 7 del Decreto 959 de 2000.
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada transgrede el artículo 8, literal a del Decreto 959 de 2000.
- El elemento se encuentra instalado en espacio público vulnera el Artículo 5, literal a del Decreto 959 de 2000.
- Se ubica en establecimiento o en parte del inmueble que no cumple con la excepción regulada para aviso separado de fachada desconociendo los parámetros establecido por artículo 5 del Decreto 506 de 2003.
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro vulnerando lo estipulado por el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al

AUTO No. 04112

presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el

AUTO No. 04112

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JAIME ENRIQUE URIZA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79. 101.330, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **UNIARTE NORTE**, el desmonte como medida correctiva del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 47 A No. 98 - 17, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JAIME ENRIQUE URIZA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79. 101.330, en calidad de propietario del establecimiento de

AUTO No. 04112

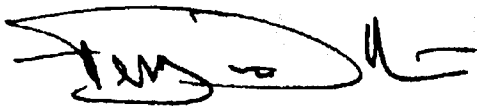
comercio denominado **UNIARTE NORTE**, en la Carrera 47 A No. 98 - 17 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
EXP SDA-08-2014-486

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/07/2014
VALERIA GAVIRIA VASQUEZ	C.C: 1088286362	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014

Bogotá, D.C., hoy 17 JUL 2014 () de mes de

del año 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y en nombre

Alejandro Acilao

Bogotá D.C

Señor(a):

UNIARTE NORTE
Carrera 47 A No. 98 - 17
8036161

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-04112 del 2014

Cordial Saludo:

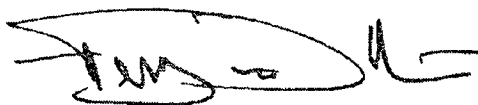
En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-04112 de 07,- julio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL